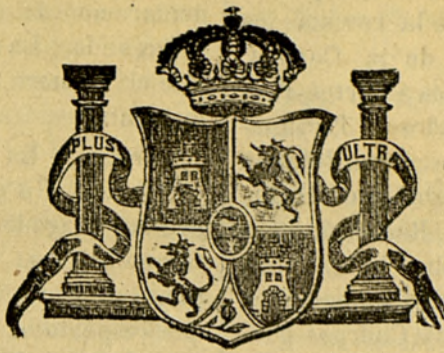


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 83.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Año de 1904.

Mes de Abril de 1904.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	5000
2 Servicios generales..	3000
3 Obras obligatorias...	5000
4 Cargas.....	100
5 Instrucción pública..	10000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	54600

En Burgos á 16 de Marzo de 1904.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Marzo 18 de 1904. —La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario Antonio Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 25 de Abril próximo y su hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, la subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; de Burgos á Barbadillo del Pez, y del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 37, correspondiente al día 4 del actual.

Burgos 22 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. C. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Relación de los segundos nombramientos de Maestros hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 10 del corriente mes, en virtud de concurso único de Septiembre próximo pasado.

- Para la Escuela de niños de Arenillas de Riopisuerga, D. Orencio Ortiz Cerezo.
- Villalba de Duero, D. Rufino García Martínez.
- Mambrillas de Castrejón, D. Santos Pérez Gómez.
- Quincoces de Suso, D. Leandro González Ortega.
- Quintanadueñas, D. Nicasio Cabezon Inhiesto.
- Villavieja, D. Pedro Martín García.
- Alarcía, D. Damián Diez San Llorente.
- Hormazuela, D. Sinforiano Heras Fernández.
- Tamarón, D. Restituto Nágera Arranz.
- San Mamés de Abar, D. David Pulido y Andrade.

- Ordejón de Arriba, D. Gregorio Vaquero Lorenzo.
- Pradilla de Belorado, D. Aureo Rodríguez Pérez.
- San Juan de Ortega, D. Blas Pastor Frias.
- Villalta, D. Tomás Blasco de San Sebastián.
- Arconada, D. Andrés Benito Martín.
- Sotillo de Rioja, D. Gaspar Gutiérrez Ortega.
- Armentia, D. Angel Jiménez Olves.
- Sarracín, D. Emeterio Espinosa Vitores.
- Fuentebureba, D. Marcial Fernández González.
- Urbel del Castillo, D. Julián Vencedor Santamaría.
- Agüera, D. Daniel Barbadillo Santamaría.
- Villaute, D. Isaac Peña López.
- Villela, D. Leandro Bartolomé y Puras.
- Castellanos de Castro, D. Esteban García Guerrero.
- Palazuelos y Rioparaiso, D. Nicolás Rodríguez Andrés.
- Huidobro, D. Marciano Arconada de la Mora.
- Villate y Gobantes, D. Fermin Vázquez Fernández.
- Barrio de San Felices, D. Eloy Sanz Pastor.
- Humada, D. Demetrio Ruiz López.
- Bóveda de la Ribera, D. Juvenal Martín Marcos.
- Villabasil, D. Fructuoso González Aller.
- Rebolledillo, D. Zenón Castro Cernedo.
- Perex, D. José Arce Perice.
- Guadilla de Villamar, D. Pablo Carretón González.
- Fuenteurbel, D. Joaquin Gómez Alegre.
- La Parte de Bureba, D. Laureano Ruiz del Rallo.
- Riocavado, D. Bonifacio Bazán Velasco.
- Calzada de Bureba, D. Juan Yuste Bernat.
- Zangandez, D. Matias Robles Arce.
- Hiniestra, D. Mariano Esteban Alejandre.
- Barrio de Vega de Burgos (en vir-

tud de cencurso de traslado por la Subsecretaría del Ministerio) D. Aniceto del Barco Rodríguez. Poza de la Sal (en virtud de igual concurso por el Rectorado) doña Gabriela España Beltrán.

Cuya relación se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados, y á fin de que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el 10 del corriente mes, en que se hicieron los nombramientos, se presenten á tomar posesión de su destino, recogiendo previamente en esta Sección sus respectivos títulos administrativos y exhibiendo el profesional que posean para registrarle en el libro correspondiente de dicha dependencia, aquéllos que no hubieren cumplido con este requisito.

Burgos 21 de Marzo de 1904.—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.

En observancia de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de 30 de Julio de 1900, se recuerda por el presente anuncio á todos los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el deber ineludible en que están de presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención de mi cargo desde el día 11 de Abril próximo, excepto los días festivos, y hora de nueve á una de la mañana, á fin de que dicha revista quede realizada á completa satisfacción del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que para el percibo de sus haberes asiste á dichos interesados, á cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su exacto cumplimiento, las reglas sigui

1.^a Todos los individuos de Clases Pasivas deben tener presente que la revista es personal y que por lo tanto no pueden excusarse en manera alguna la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos determinados que á continuación se expresan.

2.^a Los que se hallen fuera del punto de su residencia habitual y en que cobren sus haberes en los días señalados para la revista, deberán pasarla precisamente desde el día 11 de Abril próximo ante el Interventor de Hacienda si se encuentran en Capitales, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, y necesitando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla 9.^a, expresando imprescindiblemente en los justificantes el pueblo, y si se encuentran accidentalmente en esta Capital, la provincia en que el interesado cobra su haber, el documento y fecha de la concesión para su percibo, autoridad por quien esté expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además unos y otros su vecindad ó residencia fija, advirtiendo á todos que no será válido ningún justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos. Los interesados que se hallen enfermos justificarán esta circunstancia con certificación facultativa, extendida en papel timbrado de 2 pesetas.

3.^a Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiesen presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito á esta Intervención hasta el 25 de Abril próximo, acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente que éste satisfaga por contribución industrial, extendida también en papel timbrado de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez el certificado de su existencia y estado, en cuanto se refiera á viuda ó huérfanos. Igual aviso darán á los Alcaldes los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la Capital.

4.^a Los interesados que se hallen en Convento, Colegio ó Establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los Establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de sus haberes.

5.^a Cuando los partícipes de una

sentarse todos ellos si han de cumplirse las formalidades de su revista.

6.^a Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Presidentes y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo, los individuos de los Cuerpos político militares á quienes, con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 y Reglamento de 30 de Julio de 1900, se consigne este derecho en sus Reales Despachos y las viudas y huérfanos de los mismos lo verificarán dirigiendo á esta Intervención un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado correspondiente, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real Despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.^a Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior acompañarán, además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el pueblo de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su presentación legal.

8.^a Asimismo, las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres que éstos estuvieron exceptuados de la presentación personal para la revista si han de acogerse á los beneficios de la citada Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Intervención que sus respectivos consortes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.^a con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de duodécima clase que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Los interesados que se hallen obligados á pasar la revista

personalmente, presentarán en el acto de la misma los documentos siguientes:

Primero. El que justifique la declaración del derecho pasivo.

Segundo. La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

Tercero. La cédula personal; y

Cuarto. Un certificado del respectivo Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y que respecto á los pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y remuneratorias, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figuran en nómina, según consta en dichas nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados á mi presencia ó á la del funcionario que me sustituya, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa. Caso de no saber firmar los interesados, lo hará á su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado ó satisfaga contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha desde el 11 de Abril próximo en adelante.

12. Los Superiores de los Monasterios de religiones en que hubiere alguno que disfrute pensión de Montepío ó del Tesoro darán aviso por escrito á esta Intervención para que pueda cumplirse la formalidad de la revista, según permita la regla del respectivo instituto religioso.

13. A todos los interesados que no se presentaren á la revista, estando á ello obligados, excepto los que justificasen su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes; y

14. Al terminar el próximo mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, de oficio, y con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubiesen pasado ante su autoridad los pensionados que cobren por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, expresando en la certificación del acta, que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son: el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados; no admitiéndose, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención por los apoderados de los interesados.

Todo lo cual se anuncia en el presente Boletín para su exacto cumplimiento.

Burgos 17 de Marzo de 1904. = José Sarthou. = V.^o B.^o = El Delegado de Hacienda, Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 5.^a del partido de esta Capital, Aranda de Duero, Briviesca, Castrogeriz y Villarcayo para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos, alcoholes, transportes y cuarto trimestre de 1903 del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 17 de Marzo de 1904. = El Tesorero, Antonio López. = V.^o B.^o = El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, por providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente á Juan Fernández, de 59 años de edad, que habitaba en la calle de la Merced, núm. 16 de esta capital, mediante á desconocerse su domicilio y paradero, á fin de que el día 28 del actual y hora de las doce comparezca con las pruebas de que intan-

te valerse en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la celebración del correspondiente juicio de faltas que por lesiones se sigue contra Luisa Par-tearroyo, vecina de esta ciudad, previniéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 25 pesetas, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, en virtud de lo ordenado, en Burgos á 14 de Marzo de 1904. —El Secretario, Valerio Bravo.

Roa.

D. Angel de la Fuente, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Casto Cabrito Páramo, en causa sobre disparo y lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una tierra en Guzmán, al pago de la Poza, de una fanega, tasada en 75 pesetas.

Otra al Val, de id., en 50.

Una viña en Carraolmedillo, de 375 cepas, en 90.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas: las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y á la del de Guzman el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace saber que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 16 de Marzo de 1904.—Angel de la Fuente.—Por su mandado, Laureano García.

Amurrio.

D. Fermin Saez de Astiazu y Susaeta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salustiano Fernández Martínez, soltero, jornalero, de 25 años de edad, natural de Benavente en la provincia de Zamora, domiciliado que ha sido en Tobalinilla, partido de Villarcayo en la provincia de Burgos y obrero en los trabajos del canal de la Sociedad Hidro-eléctrica Ibérica, y cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se persone ante este Juzgado á fin de prestar la conducente declaración indagatoria y las demás diligencias inherentes á su procesamiento; bajo apercibimiento

que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarando su rebeldia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de un reloj de bolsillo y lesiones á Mariano Barbosa y Caro y Francisco Mariño en la tarde del día 10 de Noviembre último en jurisdicción del pueblo de Sobrón, de este partido.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la prisión preventiva de este partido, como comprendido en el artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Amurrio á 18 de Marzo de 1904.—Fermin S. Astiazu.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

Torrelavega.

Cédula.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que por sustracción de manzanas se sigue en este Juzgado contra Angel y Alejandro Perales García y Juan Diaz Higuera, de esta ciudad, por la presente se instruye á Gregorio Ojeda, vecino de Cantabrana, partido de Briviesca, provincia de Burgos, el derecho que le reconoce el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Torrelavega 16 de Marzo de 1904.—El Escribano, José Puente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

No habiendo comparecido el mozo Tomás Serrano Saez, hijo de Felix y de Melchora, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del prófugo, y, caso de ser habido, le con-

duzcan á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Fresno de Riotirón 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Hoz de Arreba respecto del mozo Ismael Vesga Carranza, hijo de Benito y Jovita.

El de Vitoria de Rioja respecto del mozo Hilario Saez Barriocanal.

El de La Puebla de Arganzón respecto del mozo Luis Nicolás y Medina, hijo de Juan y Carmen.

Alcaldía de Valle de Mena.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villasana de Mena 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora.

Cebreco.

Avellanosa de Muñó.

Estepar.

Tordueles.

Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Tórtoles.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tórtoles 17 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Pinto.

Alcaldía de Añastro.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relacio-

nes de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Añastro 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Claudio Pedroso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba.

Pino de Bureba.

Frias.

Alcaldía de Villasidro.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado señalar el día 24 de Abril próximo para la celebración de la subasta de las obras de construcción de la nueva casa consistorial, cuyo presupuesto de contrata asciende, con el aumento acordado, á la suma de 9016'70.

El remate tendrá lugar en la sala capitular, á las diez de la mañana, ante la Corporación municipal, bajo las condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 1.º de Enero de 1903.

Villasidro 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Tiburcio Andrés.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Pino de Bureba 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Ojeda.

Alcaldía de Cebreco.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cebreco 17 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oquillas.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 26 del próximo mes de Abril y hora de las doce, se celebrará, en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, la subasta para la contratación de las obras de construcción de alcantarillas tubulares en las calles del Progreso, de Barrio Gimeno, de Sta. Dorotea y Carmen de esta ciudad, bajo las condiciones facultativas que obran en el expediente de su razón y de las económico-administrativas que fueron publicadas en el periódico oficial de la provincia, número 36, correspondiente al día 3 del actual haciendo constar que durante el plazo de diez días que han estado anunciadas, conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta.

Burgos 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Lucas Saiz.

Alcaldía de Poza de la Sal,

Se halla vacante la plaza de Director de la banda municipal de esta villa y Organista de la parroquia de la misma, unidos ambos cargos, con la dotación anual de 540 pesetas 50 céntimos, casa para vivir y emolumentos eventuales.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de certificado de buena conducta; con la advertencia que las condiciones se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Poza de la Sal 17 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Urcelay.

Alcaldía de Cogollos.

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 8 de Febrero próximo pasado se acordó la conveniencia de adquisición de un edificio, sito en la calle de San Román, de la pertenencia de Doña Ricarda Gimenez Murga, por la cantidad convenida de 12500 pesetas, con destino á Escuela pública, Casa Consistorial y Depósito Administrativo, que surca N. camino de servidumbre de la Portillera, S. tierras de Manuel Marijuan y Miguel González, E. huertas de varios vecinos y O. carretera de Madrid á Francia.

Y con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean justas contra el mismo, queda expuesto al público por término de 15 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar dichas reclamaciones, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Cogollos 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Román Marijuan.

Alcaldía de Abajas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con el haber anual de 213 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, por término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Abajas 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antolin Rojas.

Alcaldía de Monterrubio de la Sierra

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, éstas satisfechas por trimestres vencidos; 35 fanegas de trigo del país, satisfechas en Septiembre después de la recolección; 35 pesetas para renta de casa y una carga de leña por cada vecino, satisfecho todo esto por los mismos vecinos.

Los aspirantes, que deberán poseer el título de Practicante, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monterrubio 17 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Emeterio Pérez.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, acompañando los documentos que se exigen por dicho Reglamento.

Castrogeriz 17 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, Mercurino Antonio del Olmo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las Factorías militares de esta plaza durante la segunda decena del mes actual.

Día 14.—Cuatrocientos quintales métricos de cebada, á 24'85 pesetas uno.

Seiscientos de id., á 24'90.

Dos mil de paja para pienso, á 4'20.

Ciento de carbón de cok, á 6'25.

Doscientos de paja larga, á 9'70.

Ciento de carbón vegetal, á 10'50

Sesenta litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 15 de Marzo de 1904.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

Factorías militares de Burgo.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se

convoca concurso de los mismos para el día 8 de Abril próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del relój de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 21 de Marzo de 1904.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª

Cebada.

Paja.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Marzo de 1904.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja para pienso.

Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 4

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganado á pastar en el monte de arriba titulado La Dehesa, del pueblo de Villamayor de los Montes, así como la caza en las suertes ó parcelas de la Sociedad, según indican las señales que en dicho monte existen.

Villamayor de los Montes 23 de Marzo de 1904.—El Presidente, Tomás Moral.

Interesante á los Sres. Veterinarios.

En el taller de herraje de Benito Diez, Plaza de Vega, núm. 14, Burgos, encontrarán sus favorecedores un completo surtido en cuanto se relaciona á su profesión, con especialidad en herraje hechizo, siendo los precios sumamente económicos.

Herraje hechizo mular y caballar, á 5'50 pesetas arroba, y á 47'50 los 100 kilos.

Asnal hechizo, á 7 pesetas arroba, y á 59 los 100 kilos.

Se compra hierro viejo y se forja herraje en la forma que se desee, á precios convencionales. 9—10

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª, izquierda 6

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.